

NOTA SOBRE LA ORDEN QUE MODIFICA LOS MODULOS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO EN EL IVA

Málaga, 24 de octubre de 2012

Estimados clientes,

Les informamos que ha sido publicada la Orden HAP/2259/2012, de 22 de octubre, por la que se modifican los módulos del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobados por la Orden EHA/3257/2011, de 21 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2012 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plazo especial de renuncia al régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para aquellos empresarios interesados en la renuncia al régimen especial simplificado de IVA, con efectos desde el 1 de octubre de 2012, la presente Orden establece un plazo especial, desde el día 25 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2012, para renunciar de manera expresa mediante la presentación del correspondiente modelo censal **036/037**. Dicha renuncia especial tendrá efectos **desde el 1 de enero de 2013**, en el caso del método de **estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y en el caso del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2012, lo que implica que los sujetos pasivos que opten por esta renuncia extraordinaria (también aplicable a los contribuyentes que hayan cesado antes del 1 de octubre de 2012 y las actividades de temporada que hayan finalizado antes del 1 de octubre de 2012) aplicarán, exclusivamente, la tabla en vigor durante el ejercicio 2012, aprobada por la Orden EHA/3257/2011, de 21 de noviembre, no afectándoles, en consecuencia, el aumento de tipos impositivos.

En el caso de que se opte por la renuncia extraordinaria contemplada en esta Orden, para el **cálculo de la cuota anual devengada**, el cómputo del promedio de los signos, índices o módulos se asimilará a los supuestos de cese de actividades a 30 de septiembre de 2012 y para el cálculo del Impuesto sobre el Valor Añadido deducible solo se tendrán en cuenta las cuotas soportadas igualmente hasta 30 de septiembre de 2012.

Asimismo, tendrán la obligación de presentar, en los plazos reglamentarios, una declaración-liquidación final «Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen general y simplificado» (**modelo 371**) declarando, en el apartado «Actividades en régimen general» las operaciones relativas al cuarto trimestre de 2012, y en el apartado «Actividades en régimen simplificado» la declaración-liquidación final relativa al régimen simplificado correspondiente a los tres primeros trimestres de 2012.

Para los empresarios que no opten por la renuncia les será aplicables para el cuarto trimestre de 2012 las nuevas tablas aprobadas.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir hoy mismo.

Os adjuntamos copia de la orden que también podéis consultar en la web.

Atentamente,

Para cualquier duda o aclaración contactar con administración@victoriagestion.es

VICTORIA GESTION ASESORES S.L.
Departamento Fiscal